Poder Judicial

Nº 159 /2.014

CONTRATO

Entre la Corte Suprema de Justicia de la República del Paraguay, con domicilio en Mariano Roque Alonso y Pedro Blasio Testanova de la ciudad de Asunción, representada por su Presidente el **PROF. DR. RAUL TORRES KIRMSER**, nombrado al cargo por Acordada Nº 877 de fecha 18 de febrero de 2.014, denominada en adelante **LA CONTRATANTE** y por la otra, la Firma **PARASOFT S.R.L.**, con **RUC Nº 80000727-1**, domiciliada en la Avda. España Nº 2403, de esta capital, representada por el señor **PABLO DANIEL ENCISO**, con Cedula de Identidad Nº 1.885.906, denominada **EL CONTRATISTA**, de común acuerdo, convienen en celebrar el presente contrato para la **"ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE PARA LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO DEL AUTOMOTOR"** que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones.

1. OBJETO.

1.1. El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen **LA CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**, en relación al Llamado del Programa Anual de Contrataciones **CONTRATACIÓN DIRECTA P.A.C. Nº 74/2014 "ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE PARA LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO DEL AUTOMOTOR"** adjudicada por Resolución de la Corte Suprema de Justicia Nº 5.412 de fecha de 13 de noviembre de 2014 y que serán proveídos por **EL CONTRATISTA** a **LA CONTRATANTE**, de acuerdo a los documentos del presente contrato.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

2.1. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) La Carta de Invitación, sus Adendas y aclaratorias;
(b) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas
(c) La oferta del Proveedor;
(d) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(e) El presente Contrato.
(f) Los Documentos del Adjudicatario.
(g) La Garantía de Fiel Cumplimento de Contrato

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el objeto del gasto específico 570 Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 1314/2014, de fecha 19 de setiembre de 2014, incluidos en el Presupuesto General de la Nación.

AÑO	TIP.	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	OBJETO DEGASTO	F.F.	O.F.	DEPARTAMENTO	MONTO
2014	2	021	02	00	570	10	1	99	80.000.000

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código (ID) Nº 281.306-

José Raúl Torres Kirmser

Parasoft S.R.L.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

4.1. El presente contrato es el resultado del procedimiento de la **CONTRATACION DIRECTA P.A.C. Nº 74/2014 "ADQUISICION DE LICENCIAS DE SOFTWARE PARA LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO DEL AUTOMOTOR"**, convocada por **LA CONTRATANTE**, según Resolución Nº 5.210 de fecha 26 de agosto de 2014. La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 5.412 del 13 de noviembre de 2014.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

5.1. El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra **EL CONTRATISTA** en la ejecución del contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades del **CONTRATISTA**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este contrato, con excepción de cualquier ajuste de precios de acuerdo a las fórmulas y procedimientos establecidos.

5.2. Para los fines de este Contrato la suma total es de **Gs. 63.609.492 (GUARANÍES SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS),** determinado en base a los precios que figuran en la planilla de oferta del **CONTRATISTA** y a la cantidad adjudicada por Resolución y cuyos ítems se detallan a continuación:

Nº Ítem	Código Catalogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO SI CORRESPONDIESE)	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO SI CORRESPONDIESE)
1	43232311-003	WINDOWS SERVER CAL 2012	UNIDAD	250	UNIDAD	126.059	31.514.750
2	43232311-003	MICROSOFT EXCHANGE SERVER ESTANDAR 2013 – 64 bits	UNIDAD	1	UNIDAD	3.522.542	3.522.542
3	43232311-003	MICROSOFT EXCHANGE ESTANDAR CAL 2013 – 64 bits	UNIDAD	100	UNIDAD	285.722	28.572.200
PRECIO TOTAL							63.609.492

5.3. **EL CONTRATISTA**, presentará la solicitud de pago mensual dirigida al Director de la Dirección General de Administración y Finanzas la cual deberá ir acompañada de la factura, reporte técnico y la nota de conformidad de la entrega del servicio prestado.

5.4. El pago se realizará dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la solicitud correspondiente y de conformidad al Plan de Caja y al Plan Financiero Institucional.

5.5. El Pago se depositara en forma directa en la cuenta habilitada en un banco de plaza y declarada en la oferta por la empresa adjudicada a través del sistema de Pago Directo a Proveedores (vía transferencia bancaria)

5.6. El monto correspondiente de la factura, será acreditado dentro del plazo señalado, en la cuenta habilitada del **CONTRATISTA**, en un Banco de Plaza, vía transferencia bancaria.

5.7. El Banco y Número de Cuenta del **CONTRATISTA** en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria Banco Itaú Paraguay S.A. **Cta. Cte. Nº** 339502

José Raúl Torres Kirmser

Parasoft S.R.L.

5.8. El precio de los servicios se reajustará durante el periodo de ejecución del contrato, a partir de una variación significativa de precios ocurrida en la economía nacional, que será medida a través del Índice de Precios al Consumo, publicado por el Banco Central del Paraguay, en una relación porcentual igual o mayor al 15% del mencionado Índice acumulado a partir de la fecha de presentación de la Oferta. Los ajustes deberán corresponder al periodo o mes de la provisión de bien y aplicados sobre el importe facturado y presentado para su pago.

El precio del contrato será reajustable, conforme a la siguiente fórmula:

$$A = \frac{P \times I.I.B.C.P}{15\%}$$ Dónde:

A= Precio ajustado de los bienes/servicios ofertados.

P= Precio facturado de los bienes/servicios ofertados.

I.I.B.C.P= Índice de Inflación emitido por el Banco Central del Paraguay.

15%= Mínimo de variación del IPS necesario para reajuste del precio.

5.9. De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 3439/2007, que modifica el art. 41 de la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas.

5.10. El Proveedor se compromete a proveer los Bienes/Servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

5.11. **LA CONTRATANTE** se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes/servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1. El contrato tendrá vigencia de 90 días (NOVENTA) días a partir de la firma del mismo.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE LOS BIENES/SERVICIOS.

7.1. El plazo para la entrega e instalación será de 7 (siete) días a partir de la firma del contrato. Los bienes serán entregados en la Dirección General del Registro del Automotor.

7.2. El período de la Garantía de los bienes/servicios será de durante la **VIGENCIA DEL CONTRATO.**

8. ADMINISTRACION DE LA EJECUCION DEL CONTRATO.

8.1 **LA CONTRATANTE** a través del Consejo de Superintendencia y por propuesta de la Dirección General de Administración y Finanzas, designará la persona que tendrá a su cargo la Administración permanente del cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones emergentes de esta contratación.

8.2. El Administrador del Contrato deberá comunicar al Consejo de Superintendencia y a la Dirección General de Administración y Finanzas en tiempo y forma si **EL CONTRATISTA** ha incumplido lo convenido a fin de aplicar lo establecido en la cláusula Décima Primera del presente contrato.

José Raúl Torres Kirmser

Parasoft S.R.L.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

9.1. **EL CONTRATISTA** dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato, deberá entregar a **LA CONTRATANTE** una garantía de fiel cumplimiento, cuyo valor será del 5 % (cinco por ciento) del monto adjudicado, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA**. El plazo de esta garantía será de 28 (veinte y ocho) días posteriores al plazo establecido para la plena ejecución del objeto del presente contrato y prorrogada por el término de una eventual extensión del plazo de entrega.

9.2. A tal efecto, deberá presentar a **LA CONTRATANTE** una Garantía de Cumplimiento de Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) Póliza de Seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de caución en la República del Paraguay.

9.3. Las garantías deberán ajustarse a lo que establece el Pliego de Bases y Condiciones. La garantía se hará efectiva con la sola declaración administrativa del incumplimiento contractual, quedando por lo tanto obligado **EL CONTRATISTA**, a proveer la póliza o la Garantía Bancaria, con la expresa obligación de extender el documento obligacional de ésta cláusula, sin beneficio de excusión por cualquier circunstancia.

9.4. **LA CONTRATANTE**, se reserva el derecho de rechazar la garantía que no cumpla con los requisitos señalados o que no le fueran satisfactorias.

9.5. La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar a los 28 (veinte y ocho días) días posteriores al vencimiento del contrato.

10. MULTAS.

10.1. Si **EL CONTRATISTA** no diera cumplimiento a la entrega de los servicios adjudicados en los plazos estipulados en el presente Contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por escrito en los casos fortuitos o de fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al 0,5% (cero coma cinco por ciento) del valor de los servicios en mora, por cada semana o fracción mayor de 3 (tres) días de atraso. El monto total está limitado hasta un máximo del 5% del (cinco por ciento) sobre el valor total de lo adjudicado.

10.2. **LA CONTRATANTE** deberá notificar por escrito **AL CONTRATISTA**, el importe de la multa derivada del incumplimiento contractual.

10.3. **LA CONTRATANTE** queda autorizada a deducir la multa, previa notificación al **CONTRATISTA** y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por **EL CONTRATISTA**.

10.4. Si se comprobase negligencia o mala fe por parte del **CONTRATISTA**, se le cobrará una multa del (3%) tres por ciento sobre el valor de la adquisición en cuestión

10.5. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del (5%) cinco por ciento sobre el valor total del contrato.

10.6. Será causal de rescisión de contrato cuando el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato. Quedará a criterio único y exclusivo de la Contratante proceder a la Recisión del presente Contrato, en caso de no rescindir el contrato, se seguirá cobrando las multas establecidas en el mismo.

José Raúl Torres Kirmser

Parasoft S.R.L.

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

11.1. Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

12.1. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

13.1. Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN FE DE LO CUAL, LA CONTRATANTE Y LA CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de sus representantes, debidamente autorizados, firman el presente Contrato, constituido por 5 (cinco) páginas progresivamente numeradas, en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 01 días del mes de diciembre de dos mil catorce.

LA CONTRATANTE: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

José Raúl Torres Kirmser

EL CONTRATISTA: PARASOFT S.R.L.

PABLO DANIEL ENCISO
Parasoft S.R.L.

RECIBIDO
01 DIC. 2014
Exp. No. 5154